

R. Medina

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec



Ambato - Ecuador

Casilla: 13-01-320
Bolívar y Castillo

Anticipo: 8 de Mayo/2009.
\$ 19 385,65

CONTRATO No. 045-DJ-2009

CONTRATISTA: ING. MILTON GERMANICO ACURIO LALALEO

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE REGIONAL PASA I ETAPA, CANTON AMBATO.

VALOR: USD. 98.771.30

PLAZO DE CONSTRUCCION: 90 DIAS

Ad. Fiscolgacion: Para cumplimiento de puente cantonal

.....

CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes:

1.01 Intervienen por una parte, EL H. CONSEJO PROVINCIAL TUNGURAHUA, representado por sus Personeros señores Ingeniero Fernando Naranjo Lalama y Doctora Victoria Montero Tamayo, Prefecto Provincial y Procuradora Síndica, respectivamente; y, por otra, el ING. MILTON GERMANICO ACURIO LALALEO, con cédula de ciudadanía No. 1801351049, con Registro Único de Contribuyentes No. 1801351049001, parte a la que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamará El Contratista o El Adjudicatario.

CLAUSULA SEGUNDA.- Antecedentes:

- 2.01 El H. Consejo Provincial de Tungurahua se halla facultado para construir obras de interés nacional que se realicen en el territorio de la Provincia, de conformidad con la Ley de Régimen Provincial.
- 2.02 La Sexta Disposición Transitoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley, el Instituto Nacional de Contratación

APR. 2009

07

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Pbx: 2820-244 FAX: 2402-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec



Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

Pública exceptuará, hasta el 31 de diciembre de 2008, de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante.

- 2.03 Mediante Instructivo de Contratación del H. Consejo Provincial de Tungurahua para el período de Agosto 4 de 2008 a 31 de diciembre de 2008, suscrito por el señor Prefecto Provincial de Tungurahua el 1 de septiembre de 2008, se establece el procedimiento para la contratación de obras.
- 2.04 La Dirección de Recursos Hídricos ha elaborado los pliegos para contratar la obra: **CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL PASA I ETAPA**,. Mediante resolución del señor Prefecto se aprobaron los pliegos, disponiendo que la convocatoria y los pliegos sean publicados en el portal de compras públicas.
- 2.05 En sesión de 13 de enero de 2009, la Comisión Técnica conoció el informe presentado por la subcomisión de apoyo en la Cotización Ctz-2-DRH-2008, recomendando al señor Prefecto adjudicar el contrato a la oferta presentada por el Ingeniero Milton Germánico Acurio Lalaieo.
- 2.06 El señor Prefecto Provincial, mediante resolución de 14 de enero de 2009, adjudica la construcción de la obra: "REDES DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL PASA I ETAPA", al Ingeniero Milton Germánico Acurio Lalaieo, por un monto de USD 98.771.30, con un plazo de construcción de 90 días.
- 2.07 El 31 de marzo de 2009, la Dirección de Recursos Hídricos remite los datos para la elaboración del contrato, amparada en la orden administrativa que consta en memorando PP-2009-00125 de enero 27 de 2009.

CLAUSULA TERCERA.- Objeto del contrato:

- 3.01 Con estos antecedentes, el contratista se compromete y obliga para con el H. Consejo Provincial de Tungurahua a ejecutar la obra: **CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE REGIONAL PASA I ETAPA, CANTON AMBATO**.
- 3.02 Las obras se ejecutarán con sujeción a los planos, cronogramas de trabajos, especificaciones técnicas del H. Consejo Provincial de Tungurahua, disposiciones contractuales, especiales y demás documentación que forma parte del presente contrato. Comprometiéndose expresamente el contratista a proveer todos los medios necesarios para la ejecución de la obra contratada, inclusive suministros, equipos, herramientas, mano de obra, transporte y

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec

Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

demás materiales necesarios para ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la Corporación Provincial la obra a él encomendada.

CLAUSULA CUARTA.- Definición de términos:

4.01 Los términos contenidos en este contrato o en cualquier documento o instrumento, relativos a él, y a los trabajos que éste se refiere, deberán interpretarse al tenor de las definiciones existentes en las Leyes Ecuatorianas y/o de los términos del Manual aplicable en este caso y las disposiciones especiales en lo que respecta a su espíritu y significación

CLAUSULA QUINTA.- Precios unitarios:

El H. Consejo Provincial de Tungurahua pagará al contratista los precios unitarios que constan en la oferta, la misma que se detalla a continuación y a los que las partes se sujetan.

No.	RUBRO	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Replanteo y nivelación para estructuras.	m2	8,00	1,15	9,20
2	Besbroce, limpieza y desbosque	m2	10,00	3,60	36,00
3	Excavación para estructuras en suelo sin clasificar.	m3	10,00	8,48	84,80
4	Hormigón Simple f'c= 180 Kg/cm2.	m3	5,00	94,46	472,30
5	Encofrado y desencofrado recto.	m2	75,00	9,79	734,25
6	Enlucido mortero 1:5 paletado fino (e=1.5 cm).	m2	13,00	12,32	160,16
7	Tapa en tol HG e=1.5mm y perfiles, según diseño + candado.	u	7,00	71,61	501,27
8	Fab. e instalación de peldaño en varilla d=16mm.	u	21,00	4,80	100,80
9	Excavación de zanja para agua potable en suelo sin clasificar.	m3	16579,40		0,00
10	Kit salida de tanque, válvula compuerta y volante br d=3", con accesorios..	u	1,00	299,93	299,93
11	Kit desagüe y reboce de tanque, válvula compuerta y volante br d=4", con accesorios.	u	1,00	470,20	470,20
12	Empedrado para replantillo e=10 cm inc. emporado con sub base.	m2	8,00	4,11	32,88
13	Relleno de zanja compactado con material de excavación.	m3	13816,00		0,00
14	Sum. Trans. Ins. de tubería PVC presión un. cem. solv. D=32mm 1.25MPa	m	483,50	1,23	594,71
15	Sum. Trans. Ins. de tubería PVC presión un. cem. solv. D=40mm 1.00MPa	m	5984,50	1,14	6.822,33
16	Sum. Trans. Ins. de tubería PVC presión sell. elast. D=50mm 1MPa	m	10531,90	1,66	17.482,95
17	Sum. Trans. Ins. de tubería PVC presión un. cem. solv. D=63mm 1MPa	m	3932,10	2,56	10.066,18
18	Sum. Trans. Ins. de tubería PVC presión un. cem. solv.	m	1046,40	5,13	5.368,03

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec

Ambato - Ecuador

Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

	D=90mm 1 MPa				
19	Sum. Trans. Ins. Adaptador PVC-HG (h) un. cem. solv. D=32mm x 1".	u	2,00	3,05	6,10
20	Sum. Trans. Ins. Adaptador PVC-HG (h) un. cem. solv. D=40mm x 1 1/4".	u	8,00	4,82	38,56
21	Sum. Trans. Ins. Adaptador PVC-HG (h) un. cem. solv. D=50mm x 1 1/2".	u	2,00	6,41	12,82
22	Sum. Trans. Ins. Adaptador PVC-HG (h) un. cem. solv. D=63mm x 2".	u	4,00	7,24	28,96
23	Sum. Trans. Ins. Adaptador PVC-HG (h) un. cem. solv. D=90mm x 3".	u	2,00	12,01	24,02
24	Sum. Trans. Ins. Codo PVCp un. cem. solv. 45o D=32mm.	u	1,00	1,12	1,12
25	Sum. Trans. Ins. Codo PVCp un. cem. solv. 45o D=40mm.	u	16,00	2,16	34,56
26	Sum. Trans. e Ins. Codo PVCp un. cem. solv. 45o D=50mm.	u	36,00	2,89	104,04
27	Sum. Trans. Ins. Codo PVCp un. cem. solv. 45o D=63mm.	u	13,00	4,09	53,17
28	Sum. Trans. Ins. Codo PVCp un. cem. solv. 45o D=90mm.	u	3,00	8,54	25,62
29	Sum. Trans. Ins. Codo PVCp un. cem. solv. 90o D=32mm.	u	1,00	1,77	1,77
30	Sum. Trans. Ins. Codo PVCp un. cem. solv. 90o D=40mm.	u	7,00	2,73	19,11
31	Sum. Trans. Ins. Codo PVCp un. cem. solv. 90o D=50mm.	u	31,00	3,03	93,93
32	Sum. Trans. Ins. Codo PVCp un. cem. solv. 90o D=63mm.	u	8,00	4,84	38,72
33	Sum. Trans. Ins. Codo PVCp un. cem. solv. 90o D=90mm.	u	4,00	11,09	44,36
34	Sum. Trans. Ins. Reductor PVCp un. cem. solv. D=40x32mm.	u	1,00	2,18	2,18
35	Sum. Ins. Reductor PVCp un. cem. solv. D=63x50mm.	u	4,00	3,87	15,48
36	Sum. Trans. Ins. Reductor PVCp un. cem. solv. D=50x40mm.	u	10,00	2,30	23,00
37	Sum. Trans. Ins. Reductor PVCp un. cem. solv. D=90x63mm.	u	2,00	15,77	31,54
38	Sum. Trans. Ins. Reductor PVCp un. cem. solv. D=50x32mm.	u	1,00	2,76	2,76
39	Sum. Trans. Ins. Cruz PVCp un. cem. solv. D=50mm.	u	4,00	0,81	3,24
40	Sum. Trans. Ins. Tee PVCp un. cem. solv. D=50mm.	u	57,00	3,43	195,51
41	Sum. Trans. Ins. Tee PVCp un. cem. solv. D=40mm.	u	5,00	2,41	12,05
42	Sum. Trans. Ins. Tee PVCp un. cem. solv. D=63mm.	u	11,00	4,22	46,42
43	Sum. Trans. Ins. Tee PVCp un. cem. solv. D=90mm.	u	1,00	13,52	13,52
43	Sum. Trans. Ins. Tee reductora PVCp un. cem. solv. D=90x63mm.	u	1,00	23,46	23,46
44	Sum. Trans. Ins. Tee reductora PVCp un. cem. solv. D=63x50mm.	u	11,00	4,71	51,81
45	Sum. Trans. Ins. Tee reductora PVCp un. cem. solv. D=50x40mm. (con reductor)	u	2,00	6,62	13,24
46	Sum. Trans. Ins. Tee reductora PVCp un. cem. solv. D=63x40mm.	u	4,00	6,80	27,20
46	Sum. Trans. Ins. Tapón PVCp (h) un. cem. solv.	u	1,00	1,51	1,51

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec

Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

Ambato - Ecuador

	D=32mm.				
47	Sum. Trans. Ins. Tapón PVCp (h) un. cem. solv. D=40mm.	u	13,00	1,71	22,23
48	Sum. Trans. Ins. Tapón PVCp (h) un. cem. solv. D=50mm.	u	25,00	1,84	46,00
49	Sum. Trans. Ins. Tapón PVCp (h) un. cem. solv. D=63mm.	u	1,00	4,19	4,19
50	Kit válvula de red Br d=1 1/4" inc. caja de válvula HF, y accesorios	u	6,00	92,25	553,50
51	Kit válvula de red Br d=1 1/2" inc. caja de válvula HF, y accesorios	u	38,00	107,74	4.094,12
52	Kit válvula de red Br d=2", con caja de válvula HF, y accesorios	u	13,00	135,85	1.766,05
53	Kit válvula de red Br d=3", con caja de válvula HF, y accesorios.	u	1,00	333,48	333,48
54	Kit válv. de desagüe, compu. y volante Br. d= 1 1/4", tee PVC 50x40 mm, con 2 universales, accesorios.)	u	6,00	49,19	295,14
55	Kit válv. desagüe compuerta y volante Br.d= 1 1/2", tee PVC 63mmx50mm, con 2 univer. y accesorios.	u	4,00	83,63	334,52
56	Kit válv. desagüe compuerta y volante Br.d= 2", tee PVC 90mmx63mm, con 2 univer. y accesorios.	u	2,00	153,70	307,40
57	Sum., instal. y calibr. de Kit válvula reguladora de presión de d=3", incluye todos los aditamentos, según especificación.	u	1,00	2702,32	2.702,32
58	Sum., instal. y calibr. de Kit válvula reguladora de presión de d=2", incluye todos los aditamentos, según especificación.	u	4,00	355,47	1.421,88
59	Sum., instal. y calibr. de Kit válvula reguladora de presión de d=1 1/4", incluye todos los aditamentos, según especificación.	u	2,00	355,47	710,94
60	Sum., instal. y calibr. de Kit válvula reguladora de presión de d=1 1/2", incluye todos los aditamentos, según especificación.	u	4,00	535,02	2.140,08
61	Sum.e inst. de collarín de PVCp D=32x1/2", para acometida domiciliaria con acces.de acople y seguridad	u	175,00	7,05	1.233,75
62	Sum.e inst.de collarín de PVCp D=40x1/2" para acometida domiciliaria, con acces. de acople y seguridad	u	175,00	7,43	1.300,25
63	Sum.e inst. de collarín de PVCp D=50x1/2", para acometida domiciliaria con acces. de acople y seguridad	u	263,00	8,30	2.182,90
64	Sum.e inst. de collarín de PVCp D=63x1/2", para acometida domiciliaria con acces. De acople y seguridad	u	131,00	9,25	1.211,75
65	Sum. e Inst. de Collarín de PVCp D=90x1/2", para acometida domiciliaria	u	131,00	12,06	1.579,86
66	Sum. Trans. Ins. Yee PVCp un. cem. solv. D=50mm.	u	11,00	2,40	26,40
67	Desempedrado y reempedrado con 10% de desperdicio	m2	1341,00	1,73	2.319,93
68	Retiro y colocación de adoquinado con 10% de desperdicio	m2	7,00	9,43	66,01
69	Caseta de cloración metálica con pintura anticorrosiva, empotrada en T.R. existente.Tipo EX IEOS	u	4,00	1089,54	4.358,16
70	Tanque PVC de 500 Lts.para unidad de cloración, con accesorios para su funcionamiento.Tipo EX IEOS	u	4,00	153,90	615,60
71	Sum. Trans. Ins. de tubería flex baja densidad 80 psi 1/2", para acometidas domiciliarias.	m	19780,00	1,09	21.580,20

5

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec

Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

Ambato - Ecuador

72	Pintura latex primera calidad para exteriores.	m2	18,00	3,11	55,98
73	Kit salida de Tanque Viv com. br d=2" + accesorios HG y PVC.	u	1,00	68,17	68,17
74	Kil desagüe y reboce de tanque, válvula compuerta y volante br d=3", con accesorios.	u	1,00	397,00	397,00
75	Kit Boca de Fuego d= 2", derivación con tee PVC 63mm, con pintura anticorr. rojo, según diseño.	u	14,00	173,28	2.425,92
76	Kit Boca de Fuego d= 1 1/2", derivación con tee PVC 50mm, con pintura anticorr. rojo, según diseño.	u	1,00	128,15	128,15
77	Acometida de agua para dosificación de cloro, en T.R existente, con todos los accesorios y tubería, según diseño.	Pto	5,00	56,73	283,65
			TOTALES		98.771,30

- 5.01 Los precios unitarios determinados en esta cláusula, se refieren a los rubros de trabajo terminados y aceptados por las partes, incluyendo todos los egresos correspondientes a dirección técnica, personal de especialistas, operadores, jornales y cualquier trabajador que utilice, a las cargas laborales, el empleo de instrumentos, equipos, herramientas, mano de obra, suministros, transporte, almacenamiento, empleo de materiales; y, a la amortización de equipos.

CLAUSULA SEXTA.- Valor del contrato y forma de pago:

- 6.01 El valor total del presente contrato es de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 98.771.30).
- 6.02 El H. Consejo Provincial de Tungurahua pagará al contratista de la siguiente forma, de la Partida Presupuestaria No. 33.75.01.01.005 AGUA POTABLE UNION JUNTA A.P. DE PASA.
- La suma de USD 49.385.65, que corresponde al 50% del valor total del contrato, en calidad de anticipo reajustado por la obra a ejecutar, previa la entrega de una garantía, por igual suma con un plazo de 60 días, la misma que será renovada cuantas veces sea necesaria. La Institución entregará el valor del anticipo en el término de quince días posteriores a la presentación de la garantía respectiva.
 - El saldo, por planillas mensuales de avance de obra. En los últimos tres días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, en forma conjunta, preferentemente, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el período anterior. Se emplearán las unidades establecidas en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro. Las mediciones parciales de la obra realizada, no representan entrega por parte del contratista ni recepción por parte de fiscalización; pues, las obras serán

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec



Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

recibidas cuando estén terminadas totalmente y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas a la fecha en que se haya dirimido dicha discrepancia o se haya notado dicha omisión. El pago de tales cantidades se realizará a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos.

- c. **Discrepancias.**- Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización ésta notificará al contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el último párrafo relacionado a medición.

El formulario de la planilla deberá dejar suficiente espacio al final, para que el fiscalizador anote las divergencias encontradas, el monto corregido de la planilla y sus correspondientes descuentos.

De cada planilla se descontará cualquier cargo al Contratista, que sea en legal aplicación al contrato y a la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA.- Plazo de ejecución:

- 7.01 El contratista se compromete y obliga a ejecutar, terminar y entregar la totalidad de la obra objeto del presente contrato, a satisfacción de la Entidad Provincial en un plazo máximo de NOVENTA DIAS (90), que se iniciará desde el día siguiente de la fecha de entrega del anticipo y se contarán todos los días.
- 7.02 El plazo estipulado será improrrogable, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. De producirse casos de fuerza mayor o fortuitos, el contratista deberá notificar por escrito a la entidad contratante dentro del intervalo o máximo hasta 8 días de haber cesado el acontecimiento, caso contrario no será aceptada alegación para ninguna prórroga de plazo.
- 7.03 Cualquier petición de ampliación de plazo, será considerada por la Entidad contratante, siempre y cuando demuestre que la obra ha venido siendo ejecutada de acuerdo al cronograma de trabajo.
- 7.04 En caso de que el contratista no entregue la obra dentro del plazo estipulado o de las prórrogas legalmente concedidas, pagará al H. Consejo una multa que será descontada automáticamente de los valores pendientes de pago o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y que se calculará sobre la base del monto total del contrato, siendo el descuento del uno por mil diario.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec



Cajilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

CLAUSULA OCTAVA.- Terminación unilateral del contrato:

8.01 El H. Consejo podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento del contratista
- b. Por insolvencia del contratista
- c. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato
- d. Por suspensión de los trabajos por decisión del contratista, por más de sesenta días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley

8.02 Cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso el contratista tiene la obligación de devolver el anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificada la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la Entidad procederá a la ejecución de la garantía de buen uso de anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputarán a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

8.03 De conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes de proceder a la terminación unilateral, el H. Consejo notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el plazo señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal de Compras.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec

Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante a establecer el avance físico de la obra, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y si fuere del caso en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La entidad contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, para lo cual se observará el procedimiento de cotización previsto en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLAUSULA NOVENA.- Terminación del contrato por mutuo acuerdo:

9.01 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor, caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Entidad Contratante o del contratista.

El H. Consejo no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

9.02 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.

El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al H. Consejo.

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec



Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, el H. Consejo iniciará las acciones legales que correspondan en contrato de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y.
4. Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas, el H. Consejo no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que el H. Consejo se halla en mora del pago, si el anticipo entregado al contratista, no ha sido devengado en su totalidad.

CLAUSULA DECIMA.- Garantías:

- 10.01 **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-** Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, relacionadas con el contrato, el adjudicatario antes o al momento de la firma del contrato, rendirá una garantía por un valor de USD 8.983.35, monto equivalente al 5% del valor de la oferta adjudicada, más el 20% correspondiente a la diferencia del presupuesto referencial y la oferta adjudicada (Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).
- 10.02 **GARANTIA POR EL 100% DEL ANTICIPO REAJUSTADO.-** Para respaldar el anticipo, el adjudicatario rendirá una garantía bancaria o póliza de seguro, por el 100% del anticipo reajustado, la misma que será a nombre del H. Consejo Provincial de Tungurahua, incondicional, de cobro inmediato e irrevocable. Esta garantía se reducirá en la proporción que se vaya amortizando aquel o se reciba provisionalmente la obra
- 10.03 La garantía de fiel cumplimiento se devolverá a la firma del acta de entrega recepción definitiva, real o presunta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:- De la fiscalización:

- 11.01 **Deberes de la Fiscalización:** El objetivo principal de la fiscalización, es la vigilancia y fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
- 11.02 El fiscalizador, actúa a nombre y en representación de la entidad en la ejecución del contrato y cuenta con las atribuciones que se indican más adelante, aparte de las indicadas en los demás documentos del contrato,

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec



Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. El contratista aceptará y colaborará con las tareas del personal de la fiscalización.

11.03 Atribuciones del Fiscalizador.- Para que las obras puedan ejecutarse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación de los programas y cronogramas actualizados, presentados por el contratista y evaluación mensual del grado de cumplimiento de los programas de trabajo;
- Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
- Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo la aplicación de fórmulas de reajuste de precios;
- Examinar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio, pruebas en sitio o certificados de calidad.
- Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto
- Preparar mensualmente los informes de fiscalización para la entidad, que contendrán por lo menos la siguiente información: Estado del proyecto en ejecución, atendiendo los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados); cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo del contratista y monto de las multas que por este concepto pudiera haber, condiciones climáticas de la zona del proyecto; cumplimiento del contratista y recomendaciones al respecto; multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto.
- Calificar al personal técnico del constructor y disponer justificadamente el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- Comprobar periódicamente que los equipos sean los requeridos contractualmente según el cronograma vigente y que se encuentren en buenas condiciones de uso;
- Anotar en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec



Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

- Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales y del reglamento de seguridad industrial; y,
- Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma advirtiera vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el contratista lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultara que el contratista no ha cumplido con las órdenes emanadas, se podrá ejecutar por cuenta del contratista los trabajos necesarios a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al contratista de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.

Suspensión de los trabajos: La fiscalización solicitará al titular de la entidad, disponga la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

- a) Si las medidas de seguridad adoptadas por el contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.
- b) Por desorganización y/o negligencia del contratista, o empleo de sistemas inadecuados en la ejecución de la obra.
- c) Cuando el contratista no acate las órdenes impartidas por la fiscalización; si no emplea personal y equipo en la cantidad y de la calidad requeridas, o no utiliza métodos de construcción establecidos, o se niega a despedir a personal inaceptable

En caso de reiterado incumplimiento, el H. Consejo podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al contratista, ni a prórroga de plazo.

El contratista podrá interrumpir las actividades por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas o por falta de entrega de planos, diseños, terrenos, etc., por parte del contratante. Las interrupciones por estos motivos darán lugar a la ampliación del plazo del contrato, si esto interfiere en la ejecución total del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Recepciones:

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Pbx: 2620-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec



Casilla: 18-01-220
Bolívar y Castillo

12.01 La recepción provisional se realizará cuando terminada la obra, el contratista comunique por escrito al H. Consejo tal hecho, y le solicite que se efectúe dicha recepción. Se iniciará dentro del plazo de quince días desde la fecha en que el H. Consejo recibió la comunicación del contratista.

Dentro de dicho plazo, el H. Consejo podrá negarse a efectuar la recepción provisional, señalando concretamente, las razones que tuviere para su negativa y justificándolas.

Transcurridos seis meses de la recepción provisional el contratista solicitará por escrito que se realice la recepción definitiva, si el H. Consejo no formulare ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción definitiva, una vez expirado el término de 15 días, se considerará que tal recepción definitiva se ha efectuado, para cuyos efectos el contratista pedirá al juez competente que se notifique al H. Consejo, indicando que ha operado la recepción definitiva presunta.

El H. Consejo podrá dentro del plazo de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista negarse a recibir la obra, bien o servicio, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

En los casos en los que ante la solicitud del contratista, el H. Consejo no formulare ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro de los períodos determinados en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo.

Las recepciones tanto provisional como definitiva, estarán a cargo de la Dirección de Recursos Hídricos a través de sus fiscalizadores o delegados, quienes serán civil, penal y pecuniariamente responsables por el contenido de las mismas.

El mantenimiento y vigilancia de la obra entre la recepción provisional y la recepción definitiva, correrá a cargo del contratista

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Reajuste de precios:

13.01 En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán para efectos de pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS:

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec

Casilla: 18-01-320
Bofivar y Castillo

$$Pr = Po (0.173 B1/Bo + 0.002 C1/Co + 0.003 D1/Do + 0.001 E1/Eo + 0.296 \\ F1/Fo + 0.012 G1/GO + 0.001 H1/Ho + 0.014 I1/Io + 0.224 J1/Jo + \\ 0.055 K1/Ko + 0.2190 X1/Xo)$$

FECHA DE INDICE SUB CERO – NOVIEMBRE DE 2008

El procedimiento para el reajuste de precios, se verificará conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Po Valor del anticipo y/o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo de haberto pagado.
- P1 Valor reajustado del anticipo o de la planilla
- B Índice de precios de mano de obra y se determina del costo de la cuadrilla respectiva
- C Índice de precios de cemento Portland tipo I por saco a nivel nacional
- D Índice de precios de material pétreo a nivel de la provincia de Tungurahua
- E Índice de precios de madera aserrada y preparada a nivel nacional
- F Índice de precios de equipo para la construcción vial a nivel nacional
- G Índice de precios de tubería y accesorios acero galvanizado para conducción de líquidos a nivel nacional
- I Índice de precios de piezas de hierro fundido a nivel nacional
- J Índice de precios de tubería y accesorios PVC a nivel nacional
- K Índice de precios de válvulas de bronce a nivel nacional
- X Índice de precios para componentes no principales de obras de agua potable en la zona rural a nivel nacional

- Subíndices 1: Se refieren a los precios o índices de precios a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Subíndices 0: Se refieren a los precios o índices de precios vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta

CUADRILLA TIPO

CAT. I	0.496
CAT. II	0.193
CAT. III	0.249
CAT. IV	0.009
O.E.P.I	0.053

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Obras complementarias:

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec

Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

- 14.01 En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra materia de este contrato, debido a causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el H. Consejo podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación o concurso contrato complementario que requiera la atención de las modificaciones antes dichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.
- 14.02 Si para la adecuada ejecución de la obra, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse un contrato complementario, cuyo monto no excederá del 35% del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la entidad contratante resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en el contrato principal.
- 14.03 Para los contratos complementarios, se observarán las normas previstas en el Capítulo VIII, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:- Diferencias en cantidades de Obra.-

- 15.01 Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato, se establecieran diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco (25%) por ciento del valor reajustado del contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes. Si se sobrepasa el mencionado porcentaje será necesario tramitar un contrato complementario.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:

En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el plazo causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Costos de administración y control:

15

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec



Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

17.01 El H. Consejo Provincial de Tungurahua, de cada planilla de pago descontará el 4% en concepto de fiscalización, de conformidad con la Ordenanza publicada en Registro Oficial No. 619 de 7 de febrero de 1991, y la Reforma publicada en Registro Oficial No. 886 de 4 de marzo de 1992.

17.01 Se realizará el descuento del 0.5% del valor del contrato en concepto de Timbre Provincial de acuerdo con la Ordenanza Provincial publicada en Registro Oficial 862 de 28 de enero de 1992

En todo caso, la Entidad Contratante actuará como Agente de Retención de los valores determinados en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Identificación de la obra:

18.01 El contratista se compromete y obliga para el H. Consejo, a colocar un letrero de tol de 1/32" identificatorio de la obra y su fuente de financiamiento, a su costo, en un plazo máximo de diez días de iniciada la obra, de las siguientes especificaciones: 1.20 x 2.40, ángulo 3/4" x 1/8", de conformidad con el diseño que le proporcionará la Institución.

18.02 En caso de que el contratista, no cumpla con la colocación del letrero en el plazo estipulado, pagará al H. Consejo una multa de cuarenta centavos de dólar, por cada día de retraso, multa que será automáticamente descontada de los valores pendientes de pago.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Relaciones laborales:

19.01 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores la calidad de patrono, sin que el H. Consejo tenga ninguna responsabilidad por tales cargas ni relación con el personal que labore en la ejecución del trabajo.

El contratista responderá de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que estos empleen en la obra materia del contrato, en los casos en los que el H. Consejo los haya autorizado por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA.- Declaración Juramentada:

El contratista declara, bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones estipuladas en la Ley para contratar con las entidades del Sector Público.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Solución de Controversias.- Convenio de Mediación y Convenio Arbitral:

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec

Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

21.01 Toda controversia o diferencia derivada de este contrato y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del "Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato", conforme a las siguientes reglas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal está integrado por un árbitro;
- e. El arbitraje será en derecho;
- f. El procedimiento arbitral será confidencial; y,
- g. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato".

20.02 Si las partes no acordaren someter la causa al arbitraje, la misma deberá seguir el procedimiento judicial pertinente ante los Jueces competentes, de conformidad con la Ley.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- Documentos habilitantes.

22.01 Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos habilitantes: a) Nombramiento de Personeros del H. Consejo; b) Oferta presentada por el contratista; c) Informe presentado por la Comisión Técnica; d) Garantías; e) Certificado de no adeudar al H. Consejo Provincial; f) Registro Unico de Contratistas, g) Certificado de no ser deudor moroso del Banco de Fomento, h) Certificado de la Central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el que conste que el contratista no es deudor de créditos castigados y calificados con "E", en las instituciones financieras del sector público, l) Datos de contrato.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA





Pbx: 2820-244 FAX: 2422-297
e-mail: hcpt@tungurahua.gov.ec

Casilla: 18-01-320
Bolívar y Castillo

Para constancia de su absoluta conformidad con las estipulaciones contenidas en las precedentes cláusulas, firman las partes, en Ambato, a

23 ABR 2009 ✓


Ing. Fernando Naranjo Lalama
PREFECTO PROVINCIAL


Dra. Victoria Montero Tamayo
PROCURADORA SINDICA


Ing. Milton Germánico Acurio Lalaleo
CONTRATISTA

ECS
2009-04-01